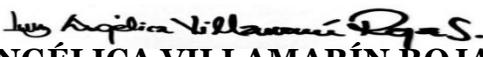




**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto el día de ayer 2 de agosto de 2023. Sírvase proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **SUSANA MEDINA JAIME** como agente oficiosa de la señora **MARÍA SANTOS JAIME DE MEDINA** contra la **NUEVA EPS**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

- 1. NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **NUEVA EPS**.
- 2. ORDENAR** a la entidad accionada por conducto de su representante legal, remita la información que posea sobre la situación particular del accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 2591 de 1991.
- 3.** Advertir a la accionada que, para el envío de la mencionada información, **dispone del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4. REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que se sirva allegar los soportes que acreditan la agencia oficiosa en que actúa dentro de la presente acción constitucional. Así mismo, remita historia clínica de la señora **MARÍA SANTOS JAIME DE MEDINA**, junto con la autorización u orden médica donde le fueron prescritas las terapias reclamadas. Igualmente, adjunte los documentos que dan cuenta del trámite que de su parte se gestionó ante la EPS accionada a fin de obtener la realización de las mismas.
- 5.** Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

/LAVR.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 131 del 4 de agosto de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS